



## Resolución Directoral Ejecutiva

N° 096 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 02 JUL. 2012

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 0212-2012-AG-AGRO RURAL-DO-DZA, el Informe N° 054-2012-AG-AGRO RURAL-DZA/I°R°, el Informe N° 033-2012/CMAI/P-IV y el Informe Legal N° 126 -2012-AG-AGRO RURAL-OAJ; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes Técnicos de Vistos se detalla el estado actual de la liquidación de la obra "Construcción Túnel Shocol", precisándose que cuentan con insuficiente documentación sustentatoria y confiable, razones por las cuales se ha solicitado se autorice su liquidación de oficio;

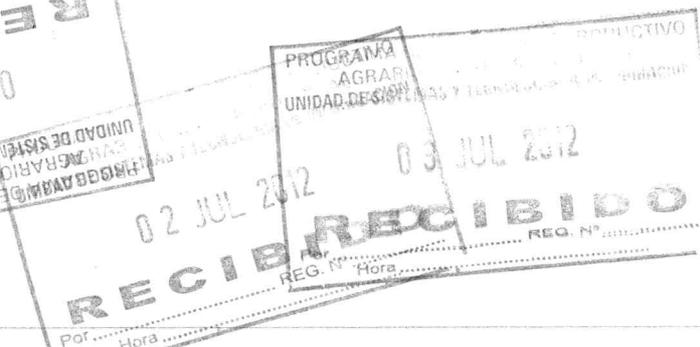
Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como entidad absorbente del ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, en el marco del proceso de fusión ordenado por el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, ha aprobado la Directiva N° 02-2010-AG-AGRO RURAL-DE con el objeto de establecer normas y procedimientos que permitan las liquidaciones de las obras pendientes de elaboración y aprobación ejecutadas mediante Administración Directa por el ex PRONAMACHCS, hasta el año 2008;

Que, el numeral 5.4.1 de dicha Directiva establece diversos tipos de liquidación de obra, según el año o ejercicio presupuestal al que pertenece o por la condición en que ésta se encuentre; asimismo, el su numeral 5.4.5 preceptúa que la Liquidación de Oficio procede cuando se cumplan las condiciones siguientes: a) cuente con insuficiente documentación sustentatoria y confiable: técnica o administrativa y/o de gasto, para determinar su valor de liquidación y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentre vigente en las cuentas contables, o, b) no cuente con información: técnica o administrativa y/o de gasto;

Que, configuradas las condiciones previstas en el estado actual de las obra citada precedentemente, corresponde proceder a su liquidación de oficio, debiéndose autorizar mediante el instrumento respectivo, a tenor de lo dispuesto por el numeral 5.4.9 de la Directiva N° 02-2010-AG-AGRO RURAL-DE;

Con las visaciones del Director de Operaciones y Jefes de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo de AGRO RURAL y de acuerdo al encargo de funciones dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 215-2012-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección Zonal Amazonas proceda con la liquidación de Oficio de la obra "Construcción Túnel Shocol".

**Artículo 2°.- DISPONER** la elaboración del Expediente de liquidación de oficio respectivo, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 002-2010-AG-AGRO RURAL-DE.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).



**Regístrese y Comuníquese.**

